

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/JUNJI

DECRETO ALCALDICIO N° 1903

DALCAHUE, 14 de agosto de 2023

VISTOS: El Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Programa Educativo Alternativo de Atención del Párvulo Modalidad Laboral de fecha 27 de julio de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Programa Educativo Alternativo de Atención del Párvulo Modalidad Laboral de fecha 27 de julio de 2023, representada por su Alcalde don Álex Waldemar Gómez Aguilar y la JUNJI representada por la Directora Regional don Francisco Javier Oshiro Riveros para la implementación de la Unidad Educativa del Programa Alternativo de Atención del Párvulo "ANGELITOS DE CHILOÉ".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DEL
PROGRAMA EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN DEL PÁRVULO
MODALIDAD LABORAL**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En **PUERTO MONTT**, a 27 de Julio de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional don **FRANCISCO JAVIER OSHIRO RIVEROS**, Profesor de Educación General Básica, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos en adelante la "**JUNJI**" por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N°69.230.300-8, representada legalmente por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliado en Manuel Rodríguez N°110, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

La "**JUNJI**", según lo dispuesto en Ley N°17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles (Art. 1°).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, N°2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento de la referida Ley N°17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N°17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprenda alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médico dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación Parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación Parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.





En ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, de 2011, referente al “Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización”, “Los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2024 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo”.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan implementar en local anexo a Escuela Rural, ubicado en San Martín 109, Comuna de Dalcahue, la siguiente Unidad Educativa del Programa Educativo Alternativo de Atención del Párvulo:

ANGELITOS DE CHILOÉ, código GESPARDU 10205015, en modalidad **Laboral**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: APORTES Y OBLIGACIONES

a) La **MUNICIPALIDAD** con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue es dueña del inmueble urbano ubicado en calle San Martín esquina Almirante Bahamonde, de la comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Décima Región, que tiene una superficie de trescientos noventa y dos coma dieciocho metros cuadrados, según plano número X-4-908-SU. Rol de avalúo número seis guión ocho, y deslinda: NORESTE, calle San Martín, en treinta y nueve metros, separado por cerco; SURESTE, calle Almirante Bahamonde, en trece metros cincuenta centímetros, separado por cerco; SUROESTE, Orfelina Muñoz Soto, en treinta y siete metros cincuenta centímetros, separado por cerco; y NOROESTE, Escuela Municipal G. número novecientos dieciocho, separado por cerco. Lo adquirió por Resolución número cero cero ocho de fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), del jefe Provincial de Bienes Nacionales de Chiloé, en expediente administrativo número ochocientos treinta mil novecientos cuarenta y Nueve, de conformidad con lo dispuesto en el decreto ley número dos mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve y su reglamento. El título de dominio del citado inmueble se encuentra



inscrito a fojas 1222, Vta. N° 1342 del Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2010.

Para permitir la inversión de JUNJI y con el propósito de ofrecer un servicio de educación parvularia de manera permanente y acorde a los requisitos del Reconocimiento Oficial, de forma previa al 31 de diciembre de 2024, según lo indicado en la cláusula primera de este instrumento, la **Municipalidad** deberá constituir comodato en favor de la JUNJI, respecto del inmueble singularizado precedentemente.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el plazo establecido hasta el 31 de diciembre de 2024 para obtener el Reconocimiento oficial, al ser este un plazo legal, se estará a lo que señale la normativa una vez se haya cumplido dicho termino, por lo que si la Ley prorroga este plazo se estará a lo que en ella se señale, sin necesidad de modificar este convenio

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades relacionadas a educación.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la municipalidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI, considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

2) CONSERVACIÓN INMUEBLE.

Mantenión y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos. Además de servicio de desratización y fumigación.

3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO.

Mantenión y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.

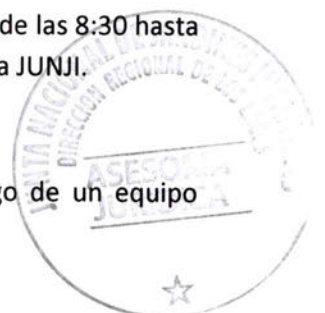
b) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) PERSONAL:

2 técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes desde las 8:30 hasta las 17:18 horas. Y Personal de Servicio en caso de que ello sea factible por parte de la JUNJI.

2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

Labores de acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de un equipo





interdisciplinario conformado por Educadora de Párvulos, Nutricionista, Trabajador/a Social, Educadora Diferencial y asesor/a Intercultural.

JUNJI ofrecerá un servicio educativo integral dirigido a párvulos entre 2 y 5 años 11 meses, acorde a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.

3) MATERIAL.

Entrega de los siguientes Insumos:

- Material de enseñanza para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

4) PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN (Raciones de alimentación):

Raciones de alimentación serán entregadas, de acuerdo a la estructura nutricional definida por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, los beneficiarios de dichas raciones corresponden a los párvulos matriculados y al personal de la comunidad educativa dependiente de la JUNJI.

Las raciones de alimentación que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**), de conformidad a la Resolución Exenta N° 015/00812, de fecha 22 de diciembre de 2016, que "Aprueba Convenio de Colaboración, Administración y Mandato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), Relativo al Programa de Alimentación de Párvulos (PAP)".

5) ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONALES DE BUEN TRATO.

Los profesionales de Buen Trato realizan acompañamiento en el abordaje de las situaciones de maltrato infantil que se detectan en las Unidades Educativas, orientando de acuerdo a los protocolos institucionales en la materia. Los profesionales del área señalada también desarrollan acciones de prevención de maltrato infantil y promoción del buen trato y los derechos de la infancia con las comunidades educativas de la institución.

6) EQUIPAMIENTO.

Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa vigente aplicable a la Unidad Educativa del Programa Alternativo de Atención del Párvulo, Modalidad **LABORAL**, la **JUNJI** entregará los siguientes elementos de equipamiento:

- 2 extintores
- 1 megáfono
- 2 router
- 4 notebook
- 1 impresora
- 1 monitor de computador
- 1 proyector
- 2 radio
- 1 pc (cpu)
- 1 teléfono inalámbrico
- 1 Cámara fotográfica
- 1 disco duro
- 22 sillas preescolar
- 2 mesas
- 4 sillas aula
- 2 lockers



- 7 muebles modulares
- 2 basureros
- 8 camas apilables
- 4 mesas párvulos
- 1 estufa a combustión lenta
- 4 dispensador de papel
- 1 guitarra
- 2 bombo
- 1 termo laminadora
- 1 dispensador de alcohol gel
- 1 balanza preescolar
- 1 librero

7) MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantenición y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantención y reparación de la infraestructura.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantención y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio **de la Entidad**. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

CUARTO: COMODATO. Los bienes muebles, no consumibles/ no fungibles, aportados por la "JUNJI" para el funcionamiento de la Unidad Educativa, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados le otorgará a la "JUNJI" la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes. Se hace presente que las Técnicas en Educación de Párvulos encargadas de la Unidad Educativa deben cumplir diariamente con el horario establecido en el este instrumento.





SEXTO: La Unidad Educativa y el personal que labora en él, se registrarán por las normas que imparte la "JUNJI" en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

El hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la "JUNJI", ni a la Municipalidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.

En cuanto a las personas externas a la JUNJI que realicen tareas voluntarias, se deberá revisar el Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad que acredite que no existen inhabilidades al respecto.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa corresponderá a la "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento de este convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional y al Equipo Técnico Territorial (E.T.T.) respectivo, quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** será responsable del pago de los gastos generados por consumo de servicios básicos, como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, servicio telefónico y combustible para la calefacción del recinto.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forma parte integrante del presente convenio, toda la normativa vigente pertinente al nivel de educación parvularia.

DÉCIMO: VIGENCIA, DURACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio comenzará a regir a contar del 05 de julio de 2023, y su duración será de un año.

Al término del periodo original de vigencia, el contrato se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificadorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 120 días. Sin embargo, en cualquier caso, se deberá garantizar el término del año lectivo en curso, esto con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio educativo de los niños y niñas matriculados en el establecimiento.

Son causales de término anticipado del presente convenio:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, que afecte el normal funcionamiento del servicio educativo; lo cual deberá ser evaluado por JUNJI.

DÉCIMO PRIMERO: Del Término de convenios anteriormente suscritos. Las partes declaran dejar sin efecto cualquier otro convenio suscrito con anterioridad al presente instrumento, rigiendo a contar de esta fecha, lo establecido en el presente convenio y eventuales modificaciones.





DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **PUERTO MONTT** y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don FRANCISCO JAVIER OSHIRO RIVEROS, Director Regional de la Región de los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N°015/004 del 08 de febrero de 2022, que Delega Facultades que Indica en los Directores Regionales y Resolución Exenta RA 110790/73/2023 del 25 de enero de 2023 que nombra Director Regional Los Lagos, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR, para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta en Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 07 de marzo del 2022, de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DÉCIMO QUINTO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y tres en poder de la Municipalidad.


ALEX GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


FRANCISCO OSHIRO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


FOR/RMB/MSB/CAS/CRA/GLC/DCM/NRE/AGG/cvj
ASESORIA JURIDICA



OFICINA DE CONTROL DE BIENES

PLANILLA MURAL DE INVENTARIO

DEPENDENCIA : 10205015 - ANGELITOS DE CHIOE

REGION : LOS LAGOS - DALCAHUE

DIRECCION : SAN MARTIN 109 DALCAHUE

ZONA :

FECHA EMISION

Miércoles 02 de Agosto de 2023

Codigo de Inventario	Nombre Activo	Estado	Calidad	\$ Unitario	Responsable
Categoría N1 => INSTALACIONES					
Codigo de Inventario	Nombre Activo	Estado	Calidad	\$ Unitario	Responsable
10612893	EXTINTOR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612894	EXTINTOR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
Categoría N1 => TECNOLOGIA					
Codigo de Inventario	Nombre Activo	Estado	Calidad	\$ Unitario	Responsable
10612892	MEGAFONO	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612899	ROUTER	BUENO	COMODATO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612870	ROUTER	BUENO	COMODATO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612867	NOTEBOOK	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612868	IMPRESORA	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10000683	MONITOR DE COMPUTADOR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612906	PROYECTOR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612908	RADIO	REGULAR	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612907	PC (CPU)	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612885	RADIO	REGULAR	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612886	TELEFONO INALAMBRICO	BUENO	COMODATO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612883	NOTEBOOK	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612884	NOTEBOOK	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612909	CAMARA FOTOGRAFICA	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612916	DISCO DURO	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
17014814	NOTEBOOK	NUEVO	COMODATO	700.000	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
Categoría N1 => MOBILIARIO					



OFICINA DE CONTROL DE BIENES

PLANILLA MURAL DE INVENTARIO

DEPENDENCIA : 10205015 - ANGELITOS DE CHILOE

FECHA EMISION

REGION : LOS LAGOS - DALCAHUE

Miércoles 02 de Agosto de 2023

DIRECCION : SAN MARTIN 109 DALCAHUE

ZONA :

Codigo de Inventario	Nombre Activo	Estado	Calidad	\$ Unitario	Responsable
Codigo de Inventario	Nombre Activo	Estado	Calidad	\$ Unitario	Responsable
10612891	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612877	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612897	MESA	MALO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612895	SILLA AULA	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612896	SILLA AULA	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612890	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612889	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612876	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612898	RACK PARA EQUIPO COMPUTACIONAL	BUENO	CONTROL	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612901	LOCKERS	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612902	LOCKERS	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612903	MUEBLE MODULAR	REGULAR	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612904	MUEBLE MODULAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612922	BASURERO	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612921	BASURERO	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612912	CAMA APILABLE	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612913	CAMA APILABLE	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612914	CAMA APILABLE	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612915	CAMA APILABLE	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612917	CAMA APILABLE	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612918	CAMA APILABLE	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612919	CAMA APILABLE	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612920	CAMA APILABLE	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS



OFICINA DE CONTROL DE BIENES

PLANILLA MURAL DE INVENTARIO

DEPENDENCIA : 10205015 - ANGELITOS DE CHILOE

REGION : LOS LAGOS - DALCAHUE

DIRECCION : SAN MARTIN 109 DALCAHUE

ZONA :

FECHA EMISION

Miércoles 02 de Agosto de 2023

Codigo de Inventario	Nombre Activo	Estado	Calidad	\$ Unitario	Responsable
10612856	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612880	MESA PARVULO	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612855	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612881	MESA PARVULO	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612843	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612853	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612851	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612857	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612854	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612879	MESA PARVULO	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612846	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612850	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612860	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612852	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612859	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612858	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612847	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612862	MUEBLE MODULAR	REGULAR	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612875	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612874	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612873	SILLA PREESCOLAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612882	MUEBLE MODULAR	REGULAR	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612878	MESA PARVULO	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612861	MUEBLE MODULAR	REGULAR	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS



OFICINA DE CONTROL DE BIENES

PLANILLA MURAL DE INVENTARIO

DEPENDENCIA : 10205015 - ANGELITOS DE CHILOE

REGION : LOS LAGOS - DALCAHUE

DIRECCION : SAN MARTIN 109 DALCAHUE

ZONA :

FECHA EMISION

Miércoles 02 de Agosto de 2023

Codigo de Inventario	Nombre Activo	Estado	Calidad	\$ Unitario	Responsable
10612865	MESA	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612864	SILLA AULA	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612863	SILLA AULA	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612869	MUEBLE MODULAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612871	MUEBLE MODULAR	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612866	LIBRERO	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS

Categoría N1 ==> EQUIPOS					
Codigo de Inventario	Nombre Activo	Estado	Calidad	\$ Unitario	Responsable
10612926	ESTUFA A COMBUSTION LENTA	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612900	DISPENSADOR DE PAPEL	BUENO	CONTROL	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612872	DISPENSADOR DE PAPEL	BUENO	CONTROL	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612887	GUIARRA	BUENO	CONTROL	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612910	BOMBO	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612911	BOMBO	BUENO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612905	TERMOLAMINADORA	BUENO	CONTROL	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612923	DISPENSADOR DE PAPEL	BUENO	CONTROL	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612924	DISPENSADOR DE PAPEL	BUENO	CONTROL	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10612925	DISPENSADOR ALCOHOL GEL	BUENO	CONTROL	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS
10000710	BALANZA PRE-ESCOLARES	MALO	ACTIVO FIJO	1	FLOR SOLEDAD ALMONACID MONTECINOS

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE

Handwritten marks at the top left of the page.



NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE ZONA

NOMBRE Y FIRMA
ENCARGADO DE CONTROL DE BIENES

